MODIFICACIÓN No 01 AL CM-099-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR E IVAN FELIPE SALAMANCA TORRES CON CC 1052412724 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LO INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DEL CLUB MILITAR."

Entre los suscritos a saber señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL,** del establecimiento público CLUB MILITAR identificado con NIT 860.016.951-1, y quien en adelante se denominará CLUB MILITAR, por una parte y por la otra el señor IVAN FELIPE SALAMANCA TORRES, identificado con CC 1052412724 quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato CM-099-2026 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CLUB MILITAR", previas las siguientes consideraciones

- Que, el día 24 de junio del 2026, se suscribe el contrato No. CM-099-2026 el cual tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CLUB MILITAR" por un valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) INCLUIDO IVA.**
- Que, el plazo de ejecución del contrato referido es hasta el 31 de octubre de 2026.
- Que mediante memorando de fecha 19 de octubre 2026 la capitán GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANO, solicita al señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ se surta el trámite necesario para la aprobación de la modificación del contrato CM-099-2026**,** por las razones expuestas en mencionado documento, la cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto mediante nota interna
- Que, mediante memorando sin número de fecha 19 de octubre 2026, 2026 la capitán GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANO, en su condición de supervisora del contrato en mención, solicitó de manera formal al señor IVAN FELIPE SALAMANCA TORRES quien funge como contratista del contrato CM-099-2026, se autorice la modificación del contrato.
- Que, el contratista mediante comunicación de fecha 19 de octubre 2026, suscrita y firmada por el señor IVAN FELIPE SALAMANCA TORRES, brindó de manera formal respuesta a la Supervisora del contrato sobre el ofrecimiento para la modificación del contrato CM-099-2026 indicando que acepta la modificación del contrato.
- La presente modificación no supera el 50% del valor inicial del contrato, cumpliendo lo establecido en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
- Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-099-2026, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL. Adicionar al valor inicial del contrato CM-099-2026 la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)**, para un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000)**, incluido IVA cuando resulte aplicable, de conformidad con las condiciones económicas y tributarias establecidas en el contrato original.

MODIFICACIÓN No 01 AL CM-099-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR E IVAN FELIPE SALAMANCA TORRES CON CC 1052412724 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LO INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DEL CLUB MILITAR."

La presente adición se encuentra sujeta a la justificación técnica, administrativa y económica que integra el expediente contractual, a la existencia de disponibilidad presupuestal y a la verificación del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a la metodología jurídicamente aplicable.

Los recursos adicionales se destinarán exclusivamente a la ejecución de las obligaciones contractuales justificadas y aprobadas por la entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CM-099-2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad y culminación de las actividades contractuales debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.

Durante el plazo prorrogado, el contratista continuará obligado al cumplimiento del objeto, las obligaciones, los productos, los informes y las demás condiciones establecidas en el contrato original y sus modificaciones.

La presente prórroga no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni modifica aquellas estipulaciones que no hayan sido expresamente alteradas mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍA. El contratista deberá presentar, dentro del término que establezca la entidad, los anexos modificatorios de las garantías contractuales que resulten exigibles, con el fin de ajustar los valores asegurados y las vigencias a la adición presupuestal y a la prórroga del plazo de ejecución.

Las modificaciones de las garantías estarán sujetas a revisión y aprobación expresa de la entidad, conforme a las condiciones contractuales y a la normativa aplicable.

La publicación de los documentos en SECOP II no sustituye su revisión y aprobación por parte de la entidad. El cumplimiento de este requisito deberá verificarse antes de la ejecución de las obligaciones adicionales cuando legalmente corresponda.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD. La presente modificación se perfeccionará mediante su formalización escrita y suscripción por las partes a través del mecanismo contractual aplicable, incluida la plataforma SECOP II cuando corresponda.

Para la ejecución de las obligaciones derivadas de la adición, deberán cumplirse los requisitos presupuestales y contractuales aplicables, incluida la existencia del CDP que respalde la adición, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las modificaciones de las garantías exigibles, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad adelantará las actuaciones de publicidad y actualización de la información contractual en SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato CM-099-2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento, continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.